

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA (COSTA RICA)
Y
EL MODERN LANGUAGES STUDIES ABROAD (ESTADOS UNIDOS)**

La UNIVERSIDAD DE COSTA RICA, en adelante denominada “**UCR**”, con sede en San José, Costa Rica, representada en este acto por el Dr. Henning Jensen Pennington, con cédula de identidad número 8-0041-0334, vecino de Betania de Montes de Oca, casado, en su condición de Rector de la Institución, cédula de personería jurídica número 4-000-0-42149, nombrado en Asamblea Plebiscitaria celebrada el 22 de abril del año 2016, por un período comprendido entre el 19 de mayo de 2016 hasta el 18 de mayo de 2020, quien fue juramentado por el Consejo Universitario en sesión solemne N° 5990, celebrada el 17 de mayo de 2016, con facultades de representante judicial y extrajudicial en concordancia con el artículo cuarenta inciso a) del Estatuto Orgánico de la UCR,

y

El MODERN LANGUAGES STUDIES ABROAD, en adelante denominada “**MLSA**”, con sede en 144 S. Hickory St. Frankfort, IL 60423 USA, representada por el señor Celestino Ruiz Fernández, Ph.D., en su condición de Presidente de esa organización,

en adelante denominadas de forma conjunta “**las Partes**”.

CONSIDERANDO

1. Que la Escuela de Filología, Lingüística y Literatura de la UCR, mediante el proyecto de extensión docente ED-116 Programa de Español como Lengua Extranjera, en adelante “proyecto ED-116”, se proyecta hacia la comunidad cuya lengua nativa no es el español.
2. Que el proyecto ED-116 tiene como objetivo mejorar las habilidades comunicativas en lengua española de población extranjera que visite Costa Rica o de personas, nacionales o residentes, no hablantes de español como lengua materna mediante actividades formativas desarrolladas periódicamente.
3. Que la prestación del servicio del proyecto ED-116 se ha realizado tanto a personas particulares como a organizaciones de fines educativos, como el MLSA, a las cuales se les facilita y coordina programas de características específicas enmarcadas siempre dentro de su oferta formativa.
4. Que la relación entre el proyecto ED-116 y el MLSA ha tenido lugar en forma ininterrumpida desde el año 1992 y hasta la fecha, por medio de la impartición de

cursos en el marco del llamado Programa de Estudios de la Lengua, la Cultura y la Literatura Hispánicas, en adelante “PROGRAMA MLSA/UCR”, cuya propuesta metodológica particular se estableció a la medida de las necesidades del MLSA, considerando que está dirigido a los estudiantes extranjeros reclutados por esa organización.

5. Que, desde el año 1992 y hasta la fecha, los resultados han sido satisfactorios para las Partes, principalmente para los estudiantes cuya lengua nativa no es el español, habiéndose registrado una amplia participación.
6. Que las Partes, en el ejercicio de las funciones que les han sido legalmente atribuidas, reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria, manifiestan esta ocasión para continuar enlazando oportunidades de trabajo conjunto.

ACUERDAN

Cláusula Primera – Concepto

Las Partes mantendrán su relación, a fin de dar continuidad al desarrollo del PROGRAMA MLSA/UCR, que tendrá lugar entre los meses de mayo a julio de cada año, y ocasionalmente en otros meses, durante la vigencia del presente Memorando de Entendimiento.

Cláusula Segunda – Disposición del Programa

La UCR, por medio de la Escuela de Filología, Lingüística y Literatura y, particularmente, del proyecto ED-116, en el cual se enmarca esta actividad, ejecuta todas las actividades académicas y administrativas del PROGRAMA MLSA/UCR para los estudiantes extranjeros reclutados por el MLSA y, en tal condición, recomienda el reconocimiento de créditos en los cursos aprobados.

Cláusula Tercera – Planificación del Programa

El programa académico se ofrecerá en dos (2) períodos, durante los meses de mayo a julio, por cuatro semanas en horario de la mañana. Ocasionalmente, podrá ofrecerse en otros meses previa comunicación escrita de las Partes, considerando la capacidad organizacional y disposición de cada Parte.

El PROGRAMA MLSA/UCR es exclusivo para los estudiantes del MLSA, por lo que no podrán participar estudiantes de otros programas que ofrezca la UCR. Todos los estudiantes deberán matricular un total de noventa (90) horas lectivas divididas en dos bloques de cuarenta y cinco (45) horas lectivas cada uno. Solamente en casos especiales, se permitirá una matrícula menor a seis (6) créditos.

Para proceder con la apertura de uno de los cursos previstos en la Cláusula Cuarta, el grupo debe haber sido organizado desde Estados Unidos con un mínimo de siete (7) estudiantes y hasta un máximo de veinte (20) estudiantes. Si el grupo está conformado por una cantidad inferior, el curso no se abrirá y se reubicará a los estudiantes en otros cursos que se estén ofreciendo en el marco del PROGRAMA MLSA/UCR durante ese mes. Asimismo, se considerará la división de un grupo solo en caso de que este supere los veinte (20) estudiantes. Se estudiará la posibilidad de compensación en cuanto al número de estudiantes, siempre que las Partes manifiesten su acuerdo en mantener abierto el curso y sin dividir un grupo con más de veinte (20) estudiantes, y existe otro grupo con un mínimo de cinco (5) estudiantes.

El Presidente del MLSA informará a la Coordinación del proyecto ED-116 las listas preliminares sobre la cantidad de estudiantes para que ambas Partes verifiquen la viabilidad de la apertura de los cursos. Esto se efectuará con debida antelación, como mínimo dos (2) meses, para tomar las decisiones pertinentes.

Si un estudiante del PROGRAMA MLSA/UCR necesita cambiar de curso, debe solicitar el aval del docente del curso en el cual está inscrito y también el aval del docente del curso al que desea ingresar. Dicho cambio debe ser realizado en las fechas estipuladas para este fin y ser tramitado ante la Coordinación del proyecto ED-116.

Los cursos serán impartidos por profesores graduados de las carreras de Filología Española, Filología Clásica o Enseñanza del Castellano y Literatura, quienes pueden ser graduados o se encuentran cursando programas que otorgan el grado de Maestría.

Para completar la enseñanza, se podrán incluir horas adicionales en forma de conferencias y actividades culturales, cuya organización y costo correrán a cargo del MLSA. Asimismo, la UCR podría invitar a los estudiantes participantes del PROGRAMA MLSA/UCR para que asistan a las actividades organizadas como parte de su oferta regular abierta al público.

En casos excepcionales previamente aprobados por la Coordinación del proyecto ED-116, los estudiantes del Programa de Posgrado en Español como Segunda Lengua de la UCR podrán participar en calidad de observadores y realizar sus prácticas profesionales (aplicación de unidades didácticas) en los cursos del PROGRAMA MLSA/UCR.

Cláusula Cuarta – Programa académico

Los planes de estudio del PROGRAMA MLSA/UCR a que se refiere este Memorando de Entendimiento, serán acordados por las Partes anualmente y deberán ser notificados a la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa.

Para efectos de una mejor comprensión de los contenidos académicos, los cursos desarrollarán distintas metodologías, que podrían incluir actividades académicas adicionales, como trabajos de investigación, exposiciones orales y otras.

CURSO	SIGLA	CREDITOS
Español Elemental I/II	101/102	6
Español Elemental II e Intermedio I	102-203	6
Español Intermedio I/ II	203/204	6
Español Intermedio II	204	3
Español Avanzado	410	3
Composición I	315	3
Conversación I	320	3
Español Comercial	407	3
Composición II	415	3
Conversación II	420	3
Introducción a la Cultura y Civilización Latinoamericana	430	3
Introducción a Literatura Latinoamericana	450	3
Introducción a la Literatura de España	451	3
Introducción a la Generación del 98	496	3

Las Partes podrán realizar cambios a los contenidos de los cursos de conformidad con las necesidades del grupo de estudiantes extranjeros reclutados por el MLSA, siempre que exista capacidad institucional para concretarse.

Las descripciones de cada curso que se imparta en el marco del PROGRAMA MLSA/UCR serán facilitadas de previo al MLSA para su distribución entre los posibles participantes.

Cláusula Quinta – Creditaje y constancias

La Coordinación del proyecto ED-116 recomendará hasta un máximo de seis (6) créditos por la aprobación de los cursos matriculados en ambos bloques, en el marco del PROGRAMA MLSA/UCR. Para los cursos de cuarenta y cinco (45) horas, se recomendará un total de tres (3) créditos; mientras que, para los de noventa (90) horas, se recomendará un total de seis (6) créditos.

Corresponderá a cada universidad de origen del estudiante participante del PROGRAMA MLSA/UCR valorar si hace efectiva la equiparación de los créditos recomendados por la UCR, en correspondencia con el programa de estudios del estudiante.

Para tales efectos, al finalizar satisfactoriamente el PROGRAMA MLSA/UCR, cada estudiante recibirá:

- Certificado de aprovechamiento emitido por la Vicerrectoría de Acción Social de la UCR.
- Constancia/*transcript* de notas con membrete oficial emitida por la Coordinación del proyecto ED-116 y la Dirección de la Escuela de Filología, Lingüística y Literatura de la UCR. Esta constancia/*transcript* de notas evidenciará el carácter

académico de los cursos que cada estudiante aprobó y especificará las notas en la escala de evaluación que utiliza la UCR, así como su equivalencia en letras que utilizan las universidades estadounidenses; el número de horas de enseñanza; y, el número equivalente en créditos recomendados.

Si el estudiante necesitara más de un ejemplar, deberá cancelar el monto de diez (\$10 USD) dólares por cada copia adicional. El pago correspondiente no podrá realizarse mediante cheque; únicamente por tarjeta de crédito o en efectivo, en la oficina 138 de la Facultad de Letras de la UCR.

La Coordinación del proyecto ED-116 elaborará un documento de respaldo en cada período del PROGRAMA MLSA/UCR, en donde se adjuntará la información sobre las actividades, así como una copia de los cursos matriculados por estudiante y la nota obtenida. Cualquier otro elemento de interés también será objeto de respaldo. Este se conservará durante el plazo determinado por la normativa interna de la UCR para la gestión documental.

Cláusula Sexta – Costos

Las Partes acuerdan en que los derechos de matrícula de los cursos del PROGRAMA MLSA/UCR sean abonados por los propios estudiantes directamente a MLSA, y que, posteriormente, esta organización realice el pago a la UCR del importe de conformidad con el número de estudiantes matriculados, según las tarifas que para cada año establezca el proyecto ED-116 y los términos de este Memorando de Entendimiento.

Con el propósito de garantizar la viabilidad de llevar a cabo el presente Memorando de Entendimiento, la base del descuento variará en virtud de la cantidad de estudiantes que participen en el PROGRAMA MLSA/UCR por año, según se expone a continuación:

- Para una cantidad anual total de los dos períodos, igual o inferior a 100 estudiantes, se aplicará un veinticinco por ciento (25%) de descuento del precio al pago regular ofertado por estudiante en el proyecto ED-116 por un curso mensual de noventa (90) horas.
- Para una cantidad anual total de los dos períodos, entre 101 y hasta un máximo de 150 estudiantes, se aplicará un veintisiete por ciento (27%) de descuento del precio al pago regular ofertado por estudiante en el proyecto ED-116 por un curso mensual de noventa (90) horas.
- Para una cantidad anual de los dos períodos, igual o superior a 151 estudiantes, se aplicará un treinta por ciento (30%) de descuento del precio al pago regular ofertado por estudiante en el proyecto ED-116 por un curso mensual de noventa (90) horas.

El pago se realizará en dólares estadounidenses, durante la primera semana de cada período, en las siguientes cuentas establecidas por el proyecto ED-116 para tal efecto:

A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA NACIONAL

Banco Nacional de Costa Rica
A nombre de: Fundación UCR
Cédula jurídica: 3-006-101757.
Teléfono: (506) 2511-1777 / Fax (506) 2225-3876
E-mail: fundevi@ucr.ac.cr / <http://www.fundevi.ucr.ac.cr/>
Cuenta Cliente: 151-000-100-260-37-353 (dólares)

A TRAVÉS DE DEPÓSITO BANCARIO

A nombre de: Fundación UCR
Cuenta Dólares: 100-02-080-600359-7 (BNCR)
Cuenta Colones: 100-01-080-30-58-8 (BNCR)

Nota: Deberá enviarse copia del comprobante de transferencia a ucrespa@gmail.com y a coordinación.ele@ucr.ac.cr.

EFFECTIVO O TARJETA

Oficina 138 Facultad de Letras de la UCR, ubicada en el primer piso.

El cobro se realizará en dos tramos donde, para el primer período se aplicará automáticamente un descuento inicial del veinticinco por ciento (25%), según lo estipulado previamente en esta misma cláusula. Una vez iniciado el segundo período de cursos, se conocerá la suma total de estudiantes por año y se aplicará el descuento que corresponda en el cobro.

En caso de devoluciones, estas se efectuarán en un período aproximado de quince (15) días hábiles.

Cláusula Séptima – Responsabilidades del MLSA

En el marco del PROGRAMA MLSA/UCR, corresponderá al MLSA y a su representante Presidente, lo siguiente:

- Reclutar a los estudiantes que participarán en el PROGRAMA MLSA/UCR;
- Informar sobre el número de estudiantes que participarán con, al menos, dos (02) meses hábiles de anticipación;
- Divulgar e informar sobre el PROGRAMA MLSA/UCR;
- Buscar las familias y los hospedajes, cuya administración y costos estarán a su cargo;
- Ofrecer las giras de campo;
- Brindar asistencia y orientación sobre PROGRAMA MLSA/UCR antes y durante su estadía en Costa Rica;

- Asegurar que los estudiantes participantes cuentan, al momento de su visita para el desarrollo del PROGRAMA MLSA/UCR, con una cobertura de seguro médico/ de salud que incluya hospitalización, cirugía, emergencias dentales, evacuación médica y repatriación de restos, así como seguro de responsabilidad civil;
- Asumir los gastos que pudiera generar la estancia del personal del MLSA dentro de las instalaciones universitarias.
- Entregar en las universidades respectivas las constancias/transcripts de los estudiantes participantes en el PROGRAMA MLSA/UCR, así como las memorias de cada período.

Cláusula Octava – Responsabilidades de la UCR y del Programa de Español como Lengua Extranjera

Para el desarrollo de los cursos del PROGRAMA MLSA/UCR, le corresponderá a la UCR, lo siguiente:

- Facilitar y garantizar el espacio adecuado (aulas) dentro del campus universitario de la Sede Rodrigo Facio de la UCR.

El proyecto ED-116 Programa de Español como Lengua Extranjera facilitará lo siguiente:

- Ofrecer los cursos de español previamente acordados como parte del PROGRAMA MLSA/UCR.
- Suministrar a cada estudiante participante el material didáctico necesario para los cursos sin costo adicional.
Expedir un carné de estudiante que facilite los servicios del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información y otras instalaciones de la UCR, de acuerdo con los procedimientos vigentes, o en su defecto, una carta de presentación a cada estudiante, suscrita por la Dirección de la Escuela de Filología, Lingüística y Literatura de la UCR.
Realizar la reserva de un auditorio dentro de las instalaciones de la UCR para las actividades de apertura y clausura.
- Brindar una charla de orientación, de duración de una hora, a los estudiantes del PROGRAMA MLSA/UCR.
- Organizar un tour alrededor del campus universitario, de duración de una hora, para los estudiantes del PROGRAMA MLSA/UCR.
- Realizar un examen de diagnóstico, de duración de una hora, a los estudiantes durante el primer día del PROGRAMA MLSA/UCR.
- Habilitar un espacio físico dentro de una oficina para uno o dos miembros del personal del MLSA, en los meses de mayo a julio, de cada año, en tanto se reciban estudiantes, durante la vigencia del Memorando de Entendimiento.
Enviar a la oficina del MLSA las constancias/transcripts por correo institucional o certificado, express (FEDEX, UHL, UPS), según las disposiciones internas de la UCR y en atención al presupuesto del proyecto ED-116.

- Elaborar y enviar a la oficina del MLSA las memorias del PROGRAMA MLSA/UCR por correo institucional o certificado, express (FEDEX, UHL, UPS), según las disposiciones internas de la UCR y en atención al presupuesto del proyecto ED-116.
- Brindar un almuerzo durante la actividad de clausura.

Cláusula Novena - Coordinación

Las Partes convienen que, para la debida ejecución del objetivo del presente Memorando de Entendimiento, designan como autoridades responsables a las siguientes personas:

Por la UCR, la coordinación administrativa será responsabilidad de la Dirección de la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa de la UCR, mientras que la coordinación académica estará a cargo de la Coordinación del proyecto ED-116.

Por el MLSA, la coordinación será responsabilidad de su Presidencia.

Cláusula Décima – Domicilio

Las Partes señalan los siguientes domicilios para recibir avisos y cualquier otra comunicación que tengan que ser enviada entre las Partes, relacionada con el cumplimiento y eficacia del presente Memorando de Entendimiento.

Para MLSA:

P.O: Box 548, Frankfort, Illinois 60423
Teléfono: 001 815 464 1800
Correo electrónico: info@mlsa.com

Para UCR:

Dirección, Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa
Universidad de Costa Rica
Ciudad Universitaria Rodrigo Facio
Código Postal 11501 2060 UCR
San Pedro de Montes de Oca, San José, Costa Rica
Teléfono. (506) 2511-5080
Fax. (506) 2225-5822
Correo electrónico: oaice@ucr.ac.cr

Coordinación, Programa de Español como Lengua Extranjera
Universidad de Costa Rica
Ciudad Universitaria Rodrigo Facio
San Pedro de Montes de Oca, San José, Costa Rica
Teléfono. (506) 2511-8430
Correo electrónico: coordinación.ele@ucr.ac.cr

Cláusula Décima primera – Fuerza mayor

Ninguna de las Partes será responsable por cualquier fallo, interrupción o demora en la ejecución de este Memorando de Entendimiento, en el caso de que dicha falla o demora se deba a causas más allá de su control razonable, incluidos, entre otros, actos de fuerza mayor, guerra, huelgas o disputas laborales, embargos, órdenes del gobierno o cualquier otro evento de fuerza mayor para proteger la seguridad y la salud de otros participantes.

Asimismo, las responsabilidades establecidas en este Memorando de Entendimiento podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron motivo a la suspensión, siempre y cuando se trate de los supuestos previstos en este Artículo.

Cláusula Décima segunda – Resolución de discrepancias

Las discrepancias o diferencias de criterio respecto los términos o aplicación del presente Memorando de Entendimiento, serán resueltas amistosamente por consulta mutua o negociación directa entre las Partes.

Cláusula Décima tercera – Cesión del Memorando

Ninguna de las Partes podrá ceder los derechos y obligaciones del Memorando de Entendimiento a favor de un tercero, sin el previo consentimiento escrito de la otra Parte.

Cláusula Décima cuarta – Limitación de la relación

Las Partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes en forma particular. En ese sentido, de la suscripción del presente Memorando de Entendimiento no derivarán, en ningún caso, derechos u obligaciones de carácter laboral, por lo que la relación se limita a lo expresamente aquí indicado.

Cláusula Décima quinta – Uso de distintivos

Ninguna de las Partes podrá hacer uso de nombre, sellos, logos, escudo o cualquier marca de su Institución y – en general – sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual pertenecientes a la otra Parte sin que medie autorización expresa y por escrito de las autoridades competentes en cada caso.

Cláusula Décima sexta – Duración, Renovación y Finalización

Este Memorando de Entendimiento iniciará su vigencia a partir de la fecha de la última firma y tendrá una duración de tres (3) años. Las actividades que se desarrollen en el marco de este Memorando de Entendimiento a la fecha de su conclusión natural podrán completar su ejecución, según los términos y las condiciones aquí establecidas.

Las modificaciones a este Memorando de Entendimiento serán realizadas únicamente con el consentimiento mutuo, por escrito y suscrito por los representantes legales de ambas instituciones.

Antes de que el Memorando de Entendimiento finalice, las Partes podrán prorrogarlo por igual período por consentimiento mutuo y por escrito con al menos tres (3) meses de anticipación a la fecha de vencimiento.

Ambas Partes se reservan el derecho de poner fin a este Memorando de Entendimiento en cualquier momento, dando aviso a la otra Parte con al menos treinta (30) días de anticipación. En tal caso, se entiende que todas las actividades que estén en desarrollo continuarán hasta la fecha de terminación, previamente acordada, salvo aquellas que motivaron su finalización.

Y como prueba de conformidad, las Partes firman este Memorando de Entendimiento por duplicado en las fechas que figuran abajo.

Universidad de Costa Rica

Modern Languages Studies Abroad



Dr. Henning Jensen Pennington
Rector



Dr. Celestino Ruiz Fernández
Presidente

09 MAYO 2019

Fecha

16/5/2019
Fecha